



Subdirección de Economía Social y Emprendimiento
Ref.: Exp. 2/1/2025 – 0512122740

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD KAIROS BUSINESS CONSULTORA, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “EMPRENDIMIENTO JUVENIL: EL TALENTÓN”, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES 2025 DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa para contribuir a la financiación del proyecto “EMPRENDIMIENTO JUVENIL: EL TALENTÓN”, presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad KAIROS BUSINESS CONSULTORA S.L., con CIF B75759829, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

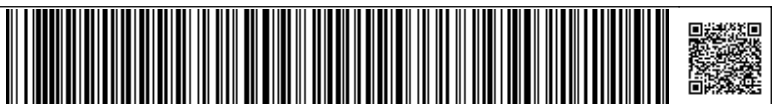
Tiene competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y encomendada, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la ejecución de programas y medidas destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula la orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, disponiendo en su apartado 1 que, en el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de, entre otras, las siguientes funciones:

- *Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.*
- *Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.*

Por otro lado, el citado artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, establece en su apartado 2 que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo. Para dar cumplimiento a ello se realizan las siguientes actuaciones:

- Con fecha 12 de mayo de 2022 la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación





para el Empleo (COE) de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por la Resolución de 11 de junio de 2024 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Con fecha 12 de marzo de 2025 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente la propuesta de Programa Anual de Trabajo y Actividades del COE de Canarias para el ejercicio **2025**, a los efectos recogidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la que se recogen las acciones y proyectos a realizar, y se mantienen los requisitos básicos tenidos en cuenta para la calificación del COE, garantizando, por tanto, la adecuada ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

- Con fecha 19 de marzo de 2025 la Dirección del SCE certifica la aprobación del Programa Anual de Trabajo **2025** del COE de Canarias, tras haberse recibido el citado informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. En dicho programa anual se incluye la siguiente acción:

CÓDIGO ACCIÓN: COECAR25d22

DENOMINACIÓN: EMPRENDIMIENTO JUVENIL: EL TALENTÓN

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:

Esta actividad tiene como objetivo principal impulsar el emprendimiento juvenil en Canarias mediante un hackathon internacional que permita a los jóvenes desarrollar sus ideas y presentarlas en un entorno competitivo y colaborativo. Esta experiencia enriquece sus habilidades, fortalece sus capacidades de trabajo en equipo y fomenta el desarrollo de redes de contactos, tanto a nivel regional como global, logrando así que las Islas Canarias se destaquen como un semillero de talento innovador en el escenario internacional. Se llevará a cabo al menos un hackathon en Canarias con un enfoque en resolver desafíos locales alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En estos eventos, los participantes formarán equipos multidisciplinares para desarrollar soluciones innovadoras a problemas reales de sus comunidades, y presentarán sus ideas ante un jurado compuesto por expertos en innovación, empresarios y representantes del sector público. Cada equipo contará con la asesoría de mentores especializados que les orientarán en la perfección de sus ideas y en la presentación de sus proyectos. Este acompañamiento asegura que los participantes adquieran habilidades prácticas y reciban orientación en aspectos clave de su formación emprendedora. Además, tendrán la oportunidad de establecer conexiones con inversores y otros emprendedores durante el evento.

PRESUPUESTO: 50.000 €

Tercero.- La entidad Kairos Business Consultora, S.L., cuenta con un equipo técnico con experiencia y desarrolla proyectos de apoyo y fomento de la emprendeduría, con especial atención al emprendimiento juvenil, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa, cuyo fin es difundir la cultura emprendedora entre la población joven





mediante eventos de tipo hackaton que permiten fomentar el emprendimiento entre la juventud canaria dadas las barreras que enfrentan para convertir sus ideas en proyectos reales: falta de acceso a recursos, acompañamiento profesional y espacios de validación. El Talentón nace como respuesta activa a esta necesidad, ofreciendo un modelo innovador.

Cuarto.- La citada Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2025 (Reg.ent. SCEM/39713/2025), Dña. Estefanía Castro Chavez, en representación de la entidad Kairos Business Consultora, S.L., con CIF B75759829, presenta solicitud de subvención directa por razón de interés público, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009 de 31 de marzo), por importe de **cincuenta mil euros (50.000,00 €)**, lo que supone el 53% del coste de la actividad, para la ejecución del proyecto denominado **“Emprendimiento juvenil: El Talentón”**, a ejecutar durante el periodo Marzo 2025 – Noviembre 2025 y, previos los trámites oportunos, solicita se conceda y se abone de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía alguna.

A la citada solicitud de subvención directa se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Sexto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo, en la línea de actuación 1 “Fomento del Autoempleo y Emprendimiento”, posición presupuestaria G/241K/4*, Elemento PEP 504G1304 "Formación y emprendimiento", cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este Plan Estratégico de Subvenciones, el Objetivo estratégico del Programa 241K “Refuerzo de la capacidad empresarial”, es fomentar el emprendimiento y la economía social. El EJE 5, Emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. Entre las acciones y medidas a desarrollar por el SCE en este eje se encuentra la Formación para el emprendimiento y la economía social.

Séptimo.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del SCE para el ejercicio 2025 para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

En este caso, las **razones de interés público** residen en la necesidad de fomentar el emprendimiento entre la juventud canaria, que queda evidenciada en las barreras que enfrentan para convertir sus ideas en proyectos reales: falta de acceso a recursos, acompañamiento profesional y espacios de validación. “El Talentón” nace como respuesta activa a esta necesidad, con la finalidad de transformar el talento juvenil en motor de desarrollo económico y social, posicionando a Canarias como un referente en innovación, emprendimiento y oportunidades para las nuevas generaciones.

Para ello ofrece un modelo innovador que:

- Detecta talento con enfoque de inversión temprana: Como un auténtico *venture builder*, identifica ideas con alto potencial y las acompaña desde sus fases iniciales, actuando como catalizador de oportunidades.





- Gamifica el emprendimiento para hacerlo accesible y motivador: A través de hackatones, dinámicas colaborativas y retos creativos, convierte el proceso emprendedor en una experiencia vivencial, educativa y emocionante.
- Proporciona acompañamiento integral y estratégico: No solo ofrece formación, sino también mentoría personalizada, conexiones con agentes clave del ecosistema, asesoramiento técnico y visibilidad mediática.
- Conecta con inversores, empresas y entidades públicas: Actúa como puente entre el talento joven y el mercado, articulando alianzas con actores estratégicos que permiten la incubación, financiación y escalabilidad de los proyectos.
- Genera impacto territorial con visión global: Aporta soluciones locales a desafíos reales, con una mirada alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fomentando el arraigo del talento y su proyección internacional.
- Activa el talento joven a través de la innovación aplicada: Se utilizan los hackathones como plataformas de alto impacto para identificar y fortalecer ideas emprendedoras con potencial real de mercado. Estas experiencias intensivas no solo despiertan la creatividad, sino que canalizan el talento juvenil hacia soluciones concretas, disruptivas y viables.
- Impulsa la empleabilidad y el emprendimiento con enfoque de aceleración: Actúa como un motor de transformación, ofreciendo formación, mentoría estratégica, acompañamiento personalizado y oportunidades reales de proyección.
- Construye un ecosistema emprendedor de nueva generación: Se fomentan conexiones entre jóvenes creadores, referentes del sector, agentes públicos y privados, incubadoras y financiadores. Así se genera un entorno vivo, colaborativo y sostenible donde florecen proyectos que impactan en lo local con visión global.

Tercera.- Las razones para conceder esta subvención **sin promover la competencia** vienen justificadas:

- a) Por el referido interés público y social derivado de las actuaciones a realizar.
- b) Por las características de la acción a realizar, la cual no tiene encaje en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.
- c) Por las características y antecedentes de la entidad:

La entidad Kairos Business Consultora, S.L. tiene una sólida trayectoria en programas de acompañamiento, orientación e impulso al emprendimiento juvenil en Canarias, por lo que se posiciona como la organización idónea para liderar esta propuesta. Cuenta con una experiencia demostrada en la creación de entornos de innovación aplicada:

- Ha desarrollado tres hackathones con más de 150 participantes directos, donde se han fraguado ideas emprendedoras con alto potencial de desarrollo, muchas de las cuales han iniciado ya su camino hacia la validación y consolidación empresarial.

- Ha mentorizado más de 30 proyectos de emprendimiento, ofreciendo un acompañamiento estratégico integral que abarca desde la detección del talento hasta su proyección. A los equipos ganadores les ha brindado acceso a eventos nacionales e internacionales, fortaleciendo su networking, visibilidad y conexiones con inversores, incubadoras y otros ecosistemas de innovación que han potenciado significativamente sus proyectos.





Su valor diferencial reside en su capacidad de actuar como puente real entre el talento emergente y las oportunidades del mercado.

Combina metodologías ágiles, gamificación, acompañamiento personalizado y una red activa de aliados estratégicos del ámbito público y privado, con una mirada centrada en el impacto social y el desarrollo económico sostenible.

Además, su equipo está conformado por profesionales con experiencia en emprendimiento, innovación educativa y gestión de proyectos, lo que les permite diseñar e implementar programas de alto valor, adaptados a las necesidades del territorio y con capacidad de escalar. Esta combinación de experiencia, red, visión y compromiso le consolida como referentes en el impulso del emprendimiento juvenil en Canarias.

Cuarta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html.

Sexta.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 10 de julio de 2025 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Séptima.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, según el cual la dirección es competente para *“Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”*.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente





RESUELVO

Primero. - Aprobación del gasto e imputación de la subvención

Aprobar el gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5001.241K.4700200 L.A. 504G1304, denominación "Formación y emprendimiento".

Segundo. - Objeto de la subvención

Conceder a la entidad **Kairos Business Consultora S.L.**, con CIF B75759829, una subvención directa por razón de interés público, social y económico, de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, para la ejecución del proyecto denominado "**EMPRENDIMIENTO JUVENIL: EL TALENTÓN**", por importe de **cincuenta mil euros (50.000,00 €)**, lo que supone el 53% de su presupuesto total, a ejecutar durante el periodo Marzo 2025 – Noviembre 2025, en el marco del Plan de actividades 2025 del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias (COECAR25d22), actuación que se concreta en la memoria explicativa y plan de financiación expuestos en los anexos de la presente resolución.

El proyecto, descrito en el **Anexo I** de la presente Resolución, es un hackathon intensivo dirigido a impulsar el emprendimiento juvenil en Canarias. Es un proceso estructurado que combina formación, mentoría y metodologías innovadoras para que los jóvenes participantes desarrollen, trabajando en equipo, soluciones reales a desafíos actuales del territorio. Más que un espacio de formación o un concurso de ideas, constituye una herramienta eficaz para fortalecer el ecosistema emprendedor local y regional, generando proyectos con potencial de impacto económico y social y contribuyendo al desarrollo sostenible de Canarias. Consiste en:

1. Diseño y lanzamiento de retos reales: Los retos son diseñados previamente por la organización, tomando como referencia problemáticas del entorno, como desempleo juvenil, digitalización del comercio, sostenibilidad turística, etc.
2. Píldoras formativas: Antes de comenzar la fase de ideación, los participantes reciben formación exprés a través de píldoras impartidas por profesionales especializados en áreas como marketing, financiación, prototipado, soft skills, comunicación efectiva, desarrollo de negocio, inteligencia artificial y las distintas fases de creación de startups.
3. Cartas de los Talentos y formación de equipos: Cada participante recibe una carta personalizada que refleja sus habilidades, intereses y valores. Estas cartas se utilizan para formar equipos diversos y complementarios, promoviendo la inteligencia colectiva, la colaboración y el aprovechamiento de talentos distintos.
4. Proceso de ideación y desarrollo: Los equipos trabajan durante la jornada en la generación y validación de sus ideas de negocio, utilizando metodologías ágiles y dinámicas de gamificación.
5. Mentorías rápidas y entrenamiento de pitch: Los equipos reciben asesoramiento técnico, estratégico y sectorial por parte de mentores expertos. Antes de las presentaciones finales, se realiza un entrenamiento conjunto con los mentores y formadores.





6. Presentación final y evaluación: Cada equipo presenta su proyecto en un pitch final ante un jurado compuesto por representantes del ecosistema emprendedor, incluyendo empresas, instituciones e inversores. El jurado evalúa las propuestas según criterios de innovación, viabilidad, impacto y calidad de la presentación. Se premian los tres mejores proyectos y, además, formadores, mentores y equipo staff destacan y reconocen al participante más comprometido y con mayor proyección.

7. Aceleración en el Talentón Regional: Los mejores proyectos de cada hackathon insular pasan a una fase regional celebrada en Tenerife. En este evento reciben formación avanzada, mentoría estratégica, actividades de networking, y la oportunidad de presentar su proyecto ante un jurado de expertos para optar a premios como un viaje internacional y el acceso a programas de incubación.

El producto final de El Talentón es un prototipo de idea de negocio viable, vinculado a un reto real definido por la organización, con potencial de escalabilidad o aplicación directa en el mercado. Aunque se fomenta la creatividad y la generación de ideas propias, el desarrollo parte siempre de un reto real, garantizando la conexión de las propuestas con necesidades concretas del territorio. Los sectores contemplados en El Talentón corresponden a ámbitos estratégicos para el desarrollo económico y social de Canarias, definidos a partir de datos objetivos obtenidos de fuentes estadísticas y estudios especializados. Entre ellos se incluyen el turismo sostenible, la economía azul, la digitalización, la economía circular, las industrias creativas y el sector primario innovador. La selección de los sectores se fundamenta en informes y análisis que identifican necesidades, oportunidades y potencial de crecimiento en cada territorio, asegurando que los retos planteados sean relevantes, actuales y contribuyan de manera efectiva al desarrollo local.

Tercero.- Régimen jurídico aplicable a la subvención

A la presente resolución de concesión de subvención le será aplicable lo establecido en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
2. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero.
3. Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.
4. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.





Quinto.- Régimen de ayudas de Estado

1. Esta subvención está sometida al régimen de *minimis*, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023).
2. No podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas y entidades que ejerzan actividades excluidas por el artículo 1 del citado Reglamento (UE): N° 2831/2023 de la Comisión.
3. El importe máximo de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de **300.000 euros** durante cualquier período de **tres años**. En este sentido, el período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de *minimis* se contabilizará el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas en los tres años previos.
Este límite se aplicará cualquiera que sea la forma de la ayuda *de minimis* o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.
4. Respecto a la **acumulación** de ayudas, se atenderá a lo previsto en el artículo 5 del citado Reglamento.
5. A los efectos de cumplir con lo dispuesto sobre seguimiento y control de estas ayudas, la entidad solicitante de la subvención deberá presentar una declaración escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas *de minimis* recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas a este Reglamento o a otros reglamentos de *minimis*.

Sexto.- Abono de la subvención

Conforme a lo solicitado por la entidad, que manifiesta no disponer de liquidez suficiente para afrontar la financiación del proyecto de referencia, el SCE abonará el 100% del importe de la subvención con carácter anticipado, previa aportación de la correspondiente aceptación de la subvención concedida, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, visto el Plan de Acción del SCE, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 8429 de fecha 04/12/2024, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, a que hace referencia el citado Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se comprueba que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.





Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Para este abono anticipado no se exigirá a la entidad beneficiaria la constitución de garantías.

Séptimo.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención, que se detalla en el cronograma expuesto en la propuesta de la entidad y en el Anexo I de la presente resolución, será de 9 meses (Marzo 2025 – Noviembre 2025), considerando gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad Kairos Business Consultora S.L., de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de la entidad Kairos Business Consultora S.L., la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

“a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.





c) *La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*

d) *La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.*

3. *Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.*

Noveno.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el **anexo II** de la presente resolución.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de dirección y coordinación
- Gastos de *merchandising*.
- Gastos de *marketing*.
- Gastos de producción audiovisual.
- Gastos de material gráfico.
- Gastos de comunicación y publicidad.
- Gastos de alquiler de equipos
- Gastos de servicios de profesionales.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de profesionales.

2.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, “(...) *se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”.*

3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.





- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- En cuanto a los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los profesionales, se aplicarán las siguientes reglas:

4.1. Gastos de alojamiento y manutención: su cuantía diaria no podrá exceder del importe fijado para el Grupo 2 en el Anexo II del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado mediante Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, modificado por la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades, o disposición que la sustituya.

Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso.

En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyan en las facturas, excepto el desayuno.

4.2. Gastos de viaje: Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento. En avión se utilizará exclusivamente la clase turista. Podrá utilizarse el coche particular o de alquiler, con los siguientes límites:

a) En caso de utilización de vehículo propio, se subvencionarán los kilómetros recorridos, a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido.

b) En caso de utilización de vehículo de alquiler, se subvencionará exclusivamente la clase o gama más económica disponible. La utilización de otra clase o gama deberá estar suficientemente justificada.

5.- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distinguan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Ello teniendo en cuenta que:





- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad beneficiaria se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- Las nóminas y facturas se marcarán previamente con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el SCE a Kairos Business Consultora S.L. para la ejecución del proyecto El Talentón, por importe de 50.000,00€, con cargo al PILA 504G1304 Formación y Emprendimiento».

6.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

7.- Se deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable, definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

8.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±20%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán la modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelto Séptimo de la presente resolución.





Décimo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

En lo que se refiere a la subcontratación del proyecto a subvencionar, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- Justificación de la subvención

La entidad Kairos Business Consultora S.L. viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La justificación de las actuaciones financiadas deberá remitirse al SCE vía sede electrónica en el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de finalización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa, ajustada a lo establecido en el artículo 25 del citado Decreto, que deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación, firmada por la representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta Memoria vendrá acompañada del producto documental generado, evidencias, ya sean fotográficas, actas, informes, etc..., y documentos que justifiquen las acciones desarrolladas, la consecución de los indicadores propuestos, y el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución, entre ellos los entregables señalados en el proyecto descrito en el Anexo I de la presente resolución.

2. Memoria Económica, que contendrá:

a) Hojas de liquidación de los gastos imputados de traslados y alojamientos de los profesionales prestadores de servicios, en su caso, debidamente firmadas por los perceptores, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

c) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención. Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excell.





d) Copia en formato digital de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos realizados , así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, marcados previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto Noveno de la presente resolución.

e) Memoria económica abreviada que, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En este sentido, en la justificación se permitirán desviaciones entre partidas de gastos hasta un **+/- 20%**.

También deberá indicar los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, y el reintegro parcial efectuado, en el supuesto de remanente no aplicado.

El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante el SCE, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si la entidad pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el SCE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

En virtud de lo previsto tanto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el SCE llevará a cabo las actuaciones de comprobación de su justificación, a cuyo fin revisará la documentación aportada por la entidad. Una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma.





Duodécimo.- Obligaciones a asumir por la entidad beneficiaria

La entidad Kairos Business Consultora S.L. desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y según el **anexo I** de la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de





Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización.

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

o) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

p) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

Decimotercero.- Reintegro y graduación de incumplimientos

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la





procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo





percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años





a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

El COE Canarias será la unidad del SCE encargada de realizar las acciones de seguimiento necesarias para garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en este proyecto.

Decimoséptimo.- Publicidad de las acciones subvencionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, en cualquier medio de publicidad utilizado, así como en el material producido durante el desarrollo de la misma, deberá incluirse los anagramas del Gobierno de Canarias-SCE y del COE (Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias), conforme al manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en dicho manual.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación del SCE, al que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su celebración. Dicha solicitud podrá realizarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo como una de las posibles herramientas de comunicación el correo electrónico.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.





Decimoctavo.- Información sobre datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Decimonoveno.- Control de las obligaciones de transparencia.

La entidad Kairos Business Consultora S.L. tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido propuesto por

LA SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO





ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

OBJETIVOS

Objetivo General

Dinamizar el ecosistema emprendedor juvenil en la Comunidad Autónoma de Canarias a través de un modelo disruptivo de intervención territorial basado en hackathons presenciales, concebidos como laboratorios de innovación y motor de transformación social. Este formato permite identificar y activar el talento emergente, impulsar la creatividad colectiva, fomentar el pensamiento crítico y estratégico, y acompañar la conversión de ideas en proyectos reales con alto impacto económico, social y medioambiental. Conectando a los jóvenes con agentes clave del ecosistema, recursos estratégicos y oportunidades de proyección, se contribuye a la generación de empleo, el arraigo del talento local y el posicionamiento de Canarias como referente en innovación juvenil.

Objetivos Específicos e Indicadores de Evaluación

La propuesta se estructura en torno a cuatro objetivos específicos diseñados para generar un impacto real, medible y sostenible en el ecosistema emprendedor juvenil de Canarias. Cada objetivo se acompaña de indicadores claros y cuantificables, alineados con los criterios de evaluación propios de programas financiados con fondos públicos y enfocados en el desarrollo territorial, la empleabilidad y la innovación social. Además, se incorporan mecanismos de seguimiento y trazabilidad posteriores a la ejecución, garantizando el compromiso a largo plazo con los resultados.

Objetivo 1. Promover el desarrollo de ideas de negocio innovadoras entre jóvenes canarios a través de hackathons insulares

Indicadores asociados:

- Número mínimo de participantes por isla no capitalina: mínimo 10 participantes
- En islas capitalinas (Tenerife y Gran Canaria): mínimo 20 participantes
- Número mínimo de ideas de negocio desarrolladas: 5 en islas no capitalinas y 10 en islas capitalinas
- Número mínimo de ideas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4, 8 y 10): 8 proyectos alineados con los ODS.

Este objetivo busca activar el talento juvenil mediante experiencias presenciales de ideación y resolución de retos, en las que se trabajan competencias emprendedoras, pensamiento creativo, trabajo en equipo y validación temprana de proyectos. Se promueve la descentralización y el acceso equitativo a oportunidades en todo el territorio insular.

Objetivo 2. Impulsar la visibilidad, el trabajo en red y el fortalecimiento de los proyectos mediante un evento regional en Tenerife

Indicadores asociados:

- Número mínimo de equipos participantes procedentes de los hackathons insulares: 7
- Realización efectiva del evento regional con participación activa en dinámicas de presentación, networking, mentoría y conexión con el ecosistema
- Registro audiovisual y testimonial de los resultados obtenidos





Este objetivo permite consolidar el trabajo realizado en los encuentros insulares, conectar a los jóvenes con agentes clave del ecosistema, y favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas. Además, se registrarán los testimonios de los participantes para evaluar el grado de motivación, empoderamiento y crecimiento personal percibido.

Objetivo 3. Reconocer y premiar la excelencia emprendedora mediante incentivos estratégicos que impulsen la proyección de los proyectos

Indicadores asociados:

- Entrega de un mínimo de 1 premio principal (viaje internacional con todos los gastos cubiertos) y 5 premios complementarios (mentorías, materiales, libros especializados)
- Valoración mínima del 70 % de satisfacción por parte de los participantes, medida a través de encuestas
- Inclusión de los proyectos ganadores en plataformas de visibilidad y redes de emprendimiento

Este objetivo busca reforzar la motivación de los equipos, dar continuidad a los proyectos con mayor potencial y facilitar su acceso a oportunidades de formación, internacionalización y conexión con el mercado.

Objetivo 4. Facilitar el acceso a mentorías especializadas y a una red de apoyo para consolidar los proyectos

Indicadores asociados:

- Realización de un mínimo de 2 sesiones de mentoría por equipo finalista
- Generación de al menos 3 colaboraciones activas por edición con profesionales, empresas, inversores o entidades del ecosistema

Este objetivo se centra en la profesionalización de los proyectos, el desarrollo de competencias técnicas y personales en los jóvenes, y la activación de una red sólida de apoyo que perdure más allá de la intervención inicial.

Además, se incorporará una plataforma digital de trazabilidad que permitirá hacer seguimiento del progreso de los equipos, registrar interacciones con mentores y visualizar resultados de manera transparente, y así valorar su evolución y grado de implementación en cuanto a los proyectos mentorizados.

PARTICIPANTES

El proceso de participación estará dirigido a **jóvenes emprendedores de entre 16 y 35 años**, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuenten con una idea de negocio en fase inicial o una motivación clara para emprender.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del programa se divide en cuatro fases operativas, estructuradas de forma progresiva para garantizar la participación, la calidad de los proyectos y el impacto territorial. A continuación, se detalla cada acción:





1. Preparación y difusión

En esta fase se activará la campaña de comunicación, tanto en medios digitales como presenciales, orientada a captar jóvenes de entre 16 y 35 años interesados en el emprendimiento. Se diseñarán materiales específicos para redes sociales, centros educativos, espacios juveniles y medios locales, adaptados a cada isla.

Se habilitará una **plataforma de inscripción online** con formulario estructurado, donde los participantes podrán presentar su motivación y, en su caso, una idea de negocio en fase inicial. Paralelamente, se coordinarán los espacios, equipos técnicos y mentores locales en cada isla para garantizar una logística eficiente.

2. Selección de participantes

Una vez recibidas las solicitudes, se validará que cumplan con los criterios básicos (edad, residencia, motivación y disponibilidad). Cuando la demanda supere las plazas disponibles, se priorizará la selección de jóvenes con una idea clara de emprendimiento, alto compromiso, y diversidad territorial y de género. Se confirmará la participación de un mínimo de 10 jóvenes por isla (y un mínimo de 20 en Tenerife y Gran Canaria). A los seleccionados se les enviará un kit de bienvenida digital y orientación previa al evento.

3. Celebración de los hackathons insulares (convocatoria abierta)

Cada isla organizará un **hackathon presencial**, concebido como una experiencia intensiva de trabajo en equipo, ideación y validación de proyectos emprendedores. La convocatoria será **abierta** y se difundirá a través de canales digitales, centros educativos, espacios juveniles y entidades locales.

Se garantizará la participación de un mínimo de **10 jóvenes por isla**, y en el caso de **Gran Canaria y Tenerife**, se establecerá un mínimo de **20 participantes**, dada su mayor densidad poblacional y concentración de talento emprendedor.

Las actividades clave incluyen:

- **Lanzamiento de retos** vinculados a problemáticas del entorno local o sectores estratégicos.
- **Dinámicas de ideación colectiva** y formación de equipos multidisciplinares.
- **Píldoras formativas exprés** sobre innovación, modelo de negocio, storytelling, pitch, etc.
- **Ronda de mentorías rápidas** para validar las ideas con expertos.
- **Gamificación** a través de una ruleta del emprendimiento y retos sorpresa.
- **Presentación final o pitch** ante un jurado compuesto por referentes del ecosistema emprendedor local. Los criterios de evaluación incluirán:
 - Nivel de innovación
 - Viabilidad técnica y económica
 - Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
 - Potencial de impacto en el entorno
 - Calidad de la presentación (pitch)

Los equipos mejor valorados de cada isla serán seleccionados para representar a su territorio en el evento regional.

4. Talentón Regional en Tenerife (convocatoria cerrada)

Los equipos ganadores de los hackathons insulares, incluyendo los seleccionados en Tenerife, serán convocados al **Talentón Regional**, un evento de alto nivel que se celebrará en la isla de Tenerife con





participación cerrada. Este encuentro reunirá a los finalistas de todo el archipiélago en una experiencia intensiva de formación, visibilización, exposición y conexión interinsular estratégica, que incluirá:

- Sesiones avanzadas de mentoría con expertos en emprendimiento e innovación.
- Actividades de networking con otros jóvenes, inversores, empresas y entidades públicas.
- Preparación del pitch final con acompañamiento especializado.
- Evento final abierto al público con presentación de los proyectos ante un jurado profesional.

El jurado regional aplicará criterios de evaluación similares a los insulares, incorporando además la evolución del equipo, su capacidad de implementación y la escalabilidad del proyecto.

Los premios incluirán un viaje internacional con todos los gastos cubiertos, mentorías personalizadas, material especializado y recursos para continuar desarrollando el proyecto.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El proyecto se desarrollará en varias fases, combinando acciones de activación, intervención territorial, visibilización, conexión interinsular y acompañamiento posterior. Cada etapa está diseñada para generar impacto, fortalecer el ecosistema y proyectar el talento juvenil de Canarias tanto a nivel local como internacional.

Abril – Activación y lanzamiento oficial

- Focus group con agentes del ecosistema: Encuentro presencial con representantes de instituciones, empresas, mentores, jóvenes y entidades colaboradoras para alinear expectativas, validar la metodología y fortalecer alianzas.
- Lanzamiento institucional de El Talentón: Presentación oficial del programa ante medios de comunicación y agentes clave, dando inicio al proceso participativo.
- Campaña de difusión: Activación de la convocatoria abierta para los hackathons insulares. Se desplegará una campaña de comunicación multicanal en redes sociales, medios locales, centros educativos y espacios juveniles.

Mayo – Inicio de actividades y gran evento de visibilización

- 17 de mayo: Inicio oficial de los hackathons insulares con el evento en Las Palmas de Gran Canaria.
- 24 de mayo – Carrera El Talentón: Gran jornada de emprendimiento y deporte en formato urbano, que incluirá carrera popular, zona de stands de proyectos, talleres interactivos, conciertos y actividades lúdicas. Este evento servirá como espacio clave de visibilización pública del programa, conexión con la ciudadanía y promoción del espíritu emprendedor juvenil en Canarias.

Mayo, junio, julio y agosto – Intervención insular

- Celebración de los hackathons insulares: Organización de un hackathon en cada isla (con un mínimo de 10 participantes por isla y 20 en Tenerife y Gran Canaria), integrando dinámicas de ideación, mentoría, formación exprés, retos gamificados y presentación final ante jurado.
- Evaluación y selección: Cada equipo será valorado por un jurado local según criterios de innovación, viabilidad, impacto y alineación con los ODS. Los equipos ganadores serán seleccionados para representar a su isla en el evento regional.
- Grabación de contenido documental: Todos los eventos insulares serán registrados como parte del proceso de producción de un documental sobre el talento juvenil en Canarias, visibilizando las historias, ideas y trayectorias de los participantes.

Septiembre – Talentón Regional en Tenerife





BASES DE PARTICIPACIÓN

1. OBJETO DE LAS BASES

El Talentón es una iniciativa que fomenta el emprendimiento e innovación abierta. Su objetivo es identificar, activar y acompañar el talento emprendedor juvenil en todo el archipiélago, mediante hackathons presenciales en cada isla y un evento regional de referencia en Tenerife. Esta actuación se concibe como una herramienta de desarrollo económico, empleabilidad e innovación social dirigida a jóvenes canarios.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 35 años cumplidos en el momento de la inscripción.
- Acreditar residencia en alguna de las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Cumplimentar correctamente el formulario de inscripción habilitado por la organización.
- Adjuntar una carta de motivación que exprese su interés en participar.
- (Opcional) Incluir la descripción de una idea emprendedora en fase inicial.

3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma habilitada por la organización. Los formularios estarán disponibles durante el plazo indicado en la convocatoria específica de cada isla.

La inscripción deberá incluir:

- Datos personales y de contacto.
- Documento acreditativo de la residencia.
- Carta de motivación personal.
- (Opcional) Breve descripción de una idea de negocio.

Todas las personas inscritas recibirán confirmación de recepción de su solicitud.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

Una comisión evaluadora designada por la organización analizará todas las solicitudes recibidas. Esta comisión elaborará un acta oficial en la que se recogerá:

- Relación de personas seleccionadas y suplentes.
- Puntuación obtenida según baremo.
- Criterios aplicados en caso de empate.

Dicha acta será publicada en los canales oficiales de El Talentón con al menos 72 horas de antelación a la celebración del hackathon correspondiente, garantizando así el principio de transparencia.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Puntuación máxima: 10 puntos

Criterio Puntuación Máxima

Claridad y motivación para participar 4 puntos

Interés y compromiso hacia el emprendimiento 3 puntos

Idea de negocio con potencial innovador (opcional) 2 puntos

Participación previa en actividades afines 1 punto

Criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación final:

- Se priorizará el orden temporal de inscripción.

- Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la equidad de género, en favor de una representación más inclusiva haciendo discriminación positiva a la participación femenina.





6. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Fase 1: El Talentón Hackathons Insulares

- Celebración de un hackathon presencial en cada isla.
- Participación mínima garantizada: 10 personas por isla (20 en Tenerife y Gran Canaria).
- Actividades de ideación, mentoría, formación exprés y presentación de proyectos ante jurado.
- Evaluación según criterios de innovación, viabilidad, impacto y presentación.

Fase 2: El Talentón Regional en Tenerife

- Participación reservada a los equipos ganadores de la fase insular.
- Programa de aceleración, mentoría avanzada, networking y pitch final ante jurado profesional.
- Evaluación complementaria que incluye la evolución del equipo y la escalabilidad del proyecto.

Fase 3: Premio Viaje a China

- El equipo ganador de El Talentón Regional obtendrá como premio una experiencia internacional: un viaje de aprendizaje y conexión empresarial a China.
- El viaje incluye visitas a ecosistemas de innovación, universidades y empresas tecnológicas, así como encuentros con inversores y emprendedores locales.
- Esta inmersión tiene como objetivo abrir horizontes globales, fortalecer las competencias emprendedoras y fomentar la internacionalización de los proyectos.

7. GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas participantes tendrán derecho a:

- Recibir información clara y actualizada sobre el proceso y las actividades.
- Acceder en condiciones de igualdad a las formaciones, recursos y espacios habilitados.
- Ser evaluadas con criterios objetivos y públicos.
- Participar en un entorno seguro, respetuoso e inclusivo.

Asimismo, se comprometen a:

- Participar activamente en todas las fases y dinámicas previstas.
- Respetar las normas del evento y el trabajo colaborativo.
- Autorizar el uso de su imagen con fines de documentación, difusión y promoción del programa.
- Representar a su isla en caso de resultar seleccionado/a para la fase regional.

8. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

El Talentón será difundido mediante una campaña multicanal dirigida a jóvenes de todo el territorio, con especial atención a la participación desde entornos rurales o con menor acceso a oportunidades. Se contará con la colaboración de centros educativos, asociaciones juveniles, medios locales y redes sociales.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en El Talentón implica la plena aceptación de las presentes bases.

Cualquier aspecto no contemplado en ellas será valorado y resuelto por la organización, garantizando en todo momento los principios de objetividad, equidad, transparencia e igualdad de oportunidades entre todas las personas participantes. Estas decisiones serán debidamente fundamentadas y comunicadas a las personas interesadas.





10. EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN Y CALIDAD DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la mejora continua y la calidad del programa, se implementará un sistema de evaluación participativa que permitirá conocer el grado de satisfacción de los y las participantes en ambas fases del proyecto: hackathons insulares y Talentón Regional.

10.1. Evaluación en los Hackathons Insulares

Al finalizar cada hackathon, los y las participantes completarán un formulario anónimo de evaluación, donde podrán valorar los siguientes aspectos:

Ítems de evaluación

Escala de valoración (1 a 5)

Claridad y utilidad de la información previa al evento
Organización y logística del evento
Relevancia y aplicabilidad de las píldoras formativas
Calidad de la mentoría recibida
Dinámicas de trabajo en equipo e ideación
Espacio para la creatividad y participación activa
Nivel de motivación e inspiración generado
Grado de satisfacción global con la experiencia

También se incluirá un espacio abierto para comentarios, propuestas de mejora y testimonios.

10.2. Evaluación en El Talentón Regional

En la fase regional, la evaluación incluirá además de los ítems anteriores, los siguientes indicadores adicionales:

Ítems adicionales

Escala de valoración (1 a 5)

Pertinencia de la mentoría avanzada
Calidad del networking con agentes del ecosistema
Preparación para la presentación final (pitch)
Oportunidades de proyección y continuidad del proyecto
Experiencia general como cierre del proceso

Además, se recogerán testimonios en vídeo o texto voluntarios, que formarán parte del registro audiovisual del programa.

10.3. Análisis y difusión de resultados

- Los resultados serán sistematizados y utilizados para ajustar futuras ediciones del programa.
- Se elaborará un informe final de evaluación con conclusiones y recomendaciones, que podrá ser compartido con las entidades colaboradoras.
- Se asegurará la confidencialidad y el uso ético de los datos recogidos.





ANEXO II PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISIÓN DE GASTOS:

| GASTOS | IMPORTE (previsión) |
|--|---------------------|
| GASTOS DE GESTION: | |
| Gastos de ejecución, coordinación | 25.000,00 |
| Gastos de merchandising | 15.000,00 |
| Gastos de servicios mentores y formadores | 15.000,00 |
| Gastos de Catering | 13.500,00 |
| GASTOS DE MARKETING Y PUBLICIDAD: | |
| Videografía, fotografía, grabación y edición | 15.500,00 |
| Publicidad en medios, campaña publicitaria | 10.000,00 |
| TOTAL | 94.000,00 |
| | |
| TOTAL GASTOS A FINANCIAR POR EL SCE | 50.000,00 |
| TOTAL GASTOS a financiar por otra fuente de financiación | 44.000,00 |
| TOTAL GASTOS DEL PROYECTO | 94.000,00 |

PREVISIÓN DE INGRESOS:

| INGRESO | IMPORTE |
|--|------------------|
| Subvención SCE | 50.000,00 |
| Aportación Cabildo Lanzarote | 10.000,00 |
| Aportación Ayto. Las Palmas | 3.000,00 |
| Aportación Ayto. San Cristobal de La Laguna | 5.000,00 |
| Aportación Ayto. Santa Cruz de La Palma | 14.000,00 |
| Aportación (no monetaria) Cabildos Gran Canaria, Tenerife, La Gomera y El Hierro | 12.000,00 |
| TOTAL INGRESOS PARA EL PROYECTO | 94.000,00 |





COFINANCIACIÓN Y COLABORACIONES ESTRATÉGICAS

El proyecto cuenta con una sólida estructura de cofinanciación y colaboración institucional y privada, que garantiza su viabilidad y su impacto en todo el territorio canario. En este sentido, destaca el compromiso y apoyo de los siete Cabildos Insulares de Canarias, quienes han confirmado su implicación activa en la ejecución del proyecto, contribuyendo desde sus respectivas áreas de Juventud, Educación, Empleo o Desarrollo Económico.

Asimismo, se suma la colaboración de importantes entidades locales como el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que actuarán como sedes anfitrionas y facilitadoras del desarrollo de actividades clave en sus municipios.

Desde el ámbito académico y de la innovación, contamos con el respaldo de la Fundación Universidad de La Laguna, así como de INtech Tenerife, ambos actores fundamentales para la conexión con el ecosistema emprendedor y universitario.

En el sector privado, el proyecto ha despertado el interés y respaldo de entidades como Archipiélago Next, fondo de inversión centrado en startups canarias; Coca-Cola, que respalda acciones de impacto social y juvenil; Fundación ECCA, como entidad educativa de referencia en Canarias; FAST, organización comprometida con la formación, la empleabilidad y el emprendimiento; y Kaudal, como agente clave en el fomento de la I+D+i.

Además, el proyecto cuenta con el apoyo de organizaciones del ecosistema emprendedor como Destino Startups, AJE Las Palmas y AJE Tenerife, que contribuirán a la movilización de talento joven, el fomento del emprendimiento y la conexión con redes empresariales consolidadas.

Cabe destacar que algunas de estas entidades públicas no solo participan como aliadas estratégicas, sino que también aportan financiación directa y apoyo en especie (infraestructuras, recursos humanos, difusión y medios técnicos). Del mismo modo, diversas entidades privadas han comprometido su respaldo a través de patrocinios, cesión de espacios, materiales, servicios de comunicación y otros recursos esenciales para la implementación del proyecto.

Estos apoyos demuestran el carácter transversal, participativo y estratégico de la iniciativa, reforzando su potencial transformador para la juventud y el ecosistema emprendedor del archipiélago.





ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ... por el siguiente motivo:

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billeto en, euros.

Coche matrícula, kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En, a ...de ... de ...

Recibí:
(Firma del perceptor)





ANEXO IV

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____ en
calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

| ENTIDAD | TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO | IMPORTE Y FECHA |
|---------|--------------------------------------|-----------------|
| | | |

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

| INGRESO/RENDIMIENTO | IMPORTE | FECHA |
|---------------------|---------|-------|
| | | |

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomaZento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad
(firma y sello)

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL | Fecha: 15/07/2025 - 08:16:18 Fecha: 14/07/2025 - 17:26:54 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| SALIDA - N. General: 514038 / 2025 - N. Registro: SCEM / 18233 / 2025 RESOLUCION - Nº: 6192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/07/2025 08:51:42 | Fecha: 15/07/2025 - 09:21:08 Fecha: 15/07/2025 - 08:51:42 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d11YxZb3VK0udcniSLuc1A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 15/07/2025 - 10:55:35 | |